IDUVI
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No. 27 DE 2025

(21 de febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD"

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto Municipal 56 de 2014, Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, Decreto Municipal 039 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige a un presidente.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 1 del artículo 16 establece que la Comisión de Personal, debe estar conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones que el titular.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2.2.14.1.3 establece que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que según la Resolución No 127 del 27 de octubre de 2022 por la cual se conformó la Comisión de Personal para el periodo 2022-2024 del IDUVI, cuyo artículo segundo fue modificada por la Resolución No 26 del 7 de febrero de 2024, este Comité estuvo vigente hasta el 26 de octubre del año 2024.

Que considerando que la mayoría de los servidores de carrera se encontraban en periodo de prueba de conformidad con el proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022 que llevo a cabo la Comisión Nacional del Servicio Civil y teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2025 más del 50% de la planta de Servidores del IDUVI adquirieron derechos de carrera, se hace necesario adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes, de los representantes de los empleados, para conformar la Comisión de Personal de los servidores del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI

IDUVI
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

Continuación Resolución "Por *medio de* la cual se convoca a los servidores del instituto de desarrollo urbano, vivienda y gestión territorial de chía – IDUVI, a participar en la elección de los representantes de los empleados para conformar la comisión de personal de la entidad"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convocar a los servidores de planta del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI a participar en la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados junto con sus respectivos suplentes, en la comisión de personal para el periodo 2025-2027, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Calidades de los(as) candidatos(as): Los(as) aspirantes a ser representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y

2. Ser empleados (as) de carrera administrativa.

Parágrafo: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, por lo cual, quienes fueron representantes de los(as) empleados(as) en el periodo inmediatamente anterior no podrán ser aspirantes en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción de los Candidatos: Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse mediante la herramienta tecnológica que disponga el Grupo de Gestión Humana, dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la expedición de la presente resolución, siempre cuando cumplan con los requisitos.

Parágrafo Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgación de Inscritos: El día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Talento Humano, publicaran el listado de candidatos inscritos para conocimiento de todos los servidores de la entidad. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Elección de Jurados: La Subgerente Administrativa y Financiera elegirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término previsto para la inscripción de candidatos, dos (2) servidores como jurados quienes actuaran como principal y suplente y como presidente y vicepresidente respectivamente.

ARTICULO SEXTO: Funciones de los jurados Corresponderá a los jurados de votación:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el área de Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
5. Firmar las actas

ARTICULO SEPTIMO: **Lista de Votantes:** La Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Talento Humano, publicara el listado de la totalidad de los servidores votantes con dos (2) días de antelación a las votaciones, pudiendo participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación.

ARTÍCULO OCTAVO: Jornada de Votación: Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del seis (6) de marzo de 2025, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada por correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por el área de Talento Humano e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

ARTÍCULO NOVENO: **Escrutinio:** Una vez cerradas las votaciones en presencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Para la escogencia de los representantes se aplicará la mayoría simple, es decir, aquellos que obtengan mayor número de votos eligiendo como principal al candidato que ocupe el primer lugar y los suplentes en orden descendente, de acuerdo con la votación obtenida, en estricta secuencia quienes en su orden reemplazaran a los principales ante faltas absolutas o temporales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO: Voto en Blanco: En cumplimiento a la normativa vigente para los procesos de conformación de la comisión de personal, los representantes de los empleados ante la misma no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Reclamaciones: Los candidatos una vez finalizados el escrutinio podrán presentar reclamaciones o solicitudes por escrito si así lo consideran, ante la Subgerente Administrativo y Financiero, las cuales serán resueltas en lo posible en ese mismo momento.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Faltas: En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, "*Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho*".

ARTÍCULO DECIMO TERCERO Periodo: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación

ARTÍCULO DECIMO CUARTO Funciones de la Comisión de Personal: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*" son funciones de la Comisión de Personal:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

IDUVI
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA

Continuación Resolución "Por medio de la *cual se convoca* a los servidores del instituto de *desarrollo* urbano, vivienda y gestión territorial de chía – IDUVI, a participar en la elección de los representantes de los empleados para conformar la comisión de personal de la entidad"

---

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyecto: Lady Diana Matallana Castellanos – Profesional Especializado
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno. – Subgerente Administrativa y Financiera
Archivar: Comisión de Personal - 2025